



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

VISTO:

La **CARTA N° 077-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, **INFORME N° 053-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI**, de fecha 15 de julio del 2022, **INFORME N° 1139-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 27 de mayo del 2022, proveído de fecha 19 de julio del 2022, proveído de fecha 19 de julio del 2022, **INFORME LEGAL N° 047-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 26 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 27 de mayo del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022



Que, mediante **CARTA N° 077-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, solicitó la ampliación de plazo N° 05, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de Obra Obra-Deductivo Vinculante N° 02; y, la ejecución de partidas complementarios que no pudieron ser ejecutadas debido a que dependían de la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 02, según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con **INFORME N° 053-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI**, de fecha 15 de julio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE**, concluyo lo siguiente:

- ✓ El suscrito en calidad de Inspector de la obra de la referencia, emite el informe técnico y remite su opinión técnica, con respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N°05, solicitada por el contratista de la obra de la referencia, en donde la cuantificación de dicho plazo, es de **58 DÍAS CALENDARIO, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM.**
- ✓ Se recomienda a la Entidad, pronunciarse dentro de los plazos establecidos en el **art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM**, a fin de dar cumplimiento a dichos plazos máximos para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N°05.



Que, a través del **INFORME N° 1139-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 19 de julio del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por **CINCUENTA Y OCHO (58)** días calendario, toda vez que se ha modificado y afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud a lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2019-PCM.

Que, con proveído de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo previa opinión legal.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 047-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG-AAL**, de fecha 26 de julio del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestó que en virtud al procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; asimismo, en virtud a la cuantificación del plazo



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

realizado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, a través de sus respectivos informes, opinó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por **CINCUENTA Y OCHO (58)** días calendario, petitionado por el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de la **CARTA N° 077-2022/VIRGEN DEL CARMEN**.

El artículo 55, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), en relación al contenido del contrato establece lo siguiente:

"Artículo 55.- Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, el artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

"(...)

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 85, numeral 85.2, del Reglamento, respecto al Procedimiento de Ampliación de Plazo, establece lo siguiente:

"(...) 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se puede advertir que la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de junio del 2022, resolvió aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02; y, Deductivo vinculante de Obra N° 02, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL VINCULANTE N° 02	S/ 278,349.24
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	- S/ 289,546.87
DIFERENCIA	- S/ 11,197.63

Que, asimismo, a través del ASIENTO N° 299, de fecha 30 de junio del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) EL DIA DE HOY 30.06.22, SE FIRMA EL ACTA DE REINICIO DE OBRA, ASIMISMO SE COMUNICA QUE EL DIA 28.06.22 SE RECIBIÓ LA RESOLUCION R.G.R.N°000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CON LA APROBACION DEL ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE N°02(FIN DE CAUSAL), POR LO QUE EL ACTA DE REINICIO RECIEN SE PUDO FIRMAR EL DIA DE HOY DEBIDO A QUE EL DIA DE AYER 29.06.22 NO FUE LABORABLE PARA LA ENTIDAD. SE VIENE REALIZANDO LA DOCUMENTACION PERTINENTE PARA LA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

PRESENTACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL ADICIONAL RECIENTEMENTE APROBADO RESPETANDO LOS PLAZOS DE ACUERDO A LEY. SE DA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN OBRA LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACION: LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE AFIRMADO EN VEREDEAS EXTERIORES, COLOCACIÓN DE IMPRIMANTE EN BLOQUES EXISTENTES, VACIADO DE CONTRAPISO DEL BLOQUE 1 EN CORREDOR, VACIADO DE PISO EN BLOQUE 3 Y 4, CONTRAZOCALOS EXTERIORES (...).

Que, asimismo, el CONTRATISTA, dentro del plazo de 15 días calendario posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra Digital, a través de la **CARTA N° 077-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de julio del 2022, solicitó la ampliación de plazo N° 05, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada por la Entidad a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de junio del 2022; asimismo, el Contratista manifestó lo siguiente:

- ✓ En el expediente de adicional-deductivo vinculante N° 02 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000163-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, se detalla que, para la ejecución de dicho adicional se necesitan 45 días calendario.
- ✓ Es preciso indicar que, la no ejecución del Adicional-Deductivo vinculante N° 02, conllevó a la no ejecución de partidas contractuales que dependían de la ejecución del adicional para ser ejecutadas, hecho que conllevaría a futuras ampliaciones de plazo que fueron advertidas mediante asientos N° 272, N° 273, N° 275, N° 287, N° 288, N° 283, N° 295; dichas partidas se detallan a continuación:

- 01-ESTRUCTURAS
- 01.07.01 ZAPATAS
- 01.07.01.01. concreto D' C= 210 Kg/cm² en Zapatas.
- 01.07.02 VIGA DE CIMENTACIÓN.
- 01.07.02.01 CONCRETO f'c= 210 Kg/cm² en viga de cimentación.
- 01.07.02.02. Acero corrugado fy=4200 Kg/cm² grado 60.
- 01.07.02.03. Encofrado y desencofrado de viga de cimentación.
- 01.09 PLATAFORMA Y PATIO DE FORMACIÓN.
- 01.09.01. Concreto f'c= 175 kg/cm² e= 0.15 m en plataforma deportiva y patio de formación.
- 01.09.02 Encofrado y desencofrado de losa deportiva y patio de formación.
- 01.09.03 Junta de contracción de losa de concreto e= 6 mm.
- 01.09.04. Junta de construcción asfáltica e= 1".
- 02. ARQUITECTURA.
- 02.02 REVOQUES Y ENLUCIDOS.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

- 02.02.02. Tarrajeo en columnas prop. 1:4 C: A
- 02.09 PINTURA
- 02.09.02 Pintura satinada en columnas.
- 02.09.03 Pintura satinada en vigas.
- 02.12. CIRCULACIONES.
- 02.12.02.05. Colocación de adoquín de color (0.10 x 0.20 x 0.40 cm).
- 02.12.02.06. Colocación de cama de arena gruesa $e = 5$ cm.
- 02.12.05. OTROS.
- 02.12.05.05. Marcación de plataforma deportiva c/. pintura esmalte.
- 04. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- 04.04. ILUMINACIÓN DE PATIO EXTERIOR.
- 04.04.03. Suministro e Instalación de reflectores led de 100 watts incorporado.
- 04.05. SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON PANEL SOLAR.
- 04.05.01 Sistema de panel solar, incl. panel batería, controlador cableado.
- 04.07. SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA CAMPO DEPORTIVO.
- 04.07.01. Sistema de panel solar, incl. Panel batería, controlador, cableado.

- ✓ Todas las partidas antes descritas, no pudieron ser ejecutadas debido a que su ejecución dependía de la aprobación de dicho adicional, debo precisar que dichas partidas solo dejaron de ser ejecutados el metrado correspondiente a la losa deportiva, sin embargo, las partidas están de manera global por lo que su tiempo de ejecución de cada una también está de manera global, lo que hace impreciso determinar el tiempo correspondiente al metraje faltante.

Por lo expuesto, y con el derecho facultado por el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita la ampliación de plazo N° 05 por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, sustentada para la ejecución del Adicional-Deductivo Vinculante N° 02; y, la ejecución de las partidas complementarias que no pudieron ser ejecutadas debido a que dependían de la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 02.

Que, posteriormente a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles, el Inspector de Obra emitió su informe técnico a través del **INFORME N° 053-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI**, de fecha 15 de julio del 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Se realiza LA COMPARACION DE LA AFECTACION Y MODIFICACION DE LA RUTA CRITICA VIGENTE, ASÍ COMO LA REPROGRAMACION DE DICHAS PARTIDAS DE ADICIONAL N°02 DE OBRA COMO SE MUESTRA:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUL 2022

DURACIÓN TOTAL, FECHA COMIENZO Y FECHA FIN - PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE

REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN - DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22
OBJETO DEL PROYECTO	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22
ACTIVIDADES	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22
OBRA PROVISIONALES	10 días	jue 01/07/21	sáb 10/07/21
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA DE 2.40 x 3.80m	1 día	jue 01/07/21	jue 01/07/21
CASETA DE GUARDAMANA Y/O ALMACEN	3 días	jue 01/07/21	sáb 03/07/21
CERCO PROVISIONAL EN OBRA DE CALAMBA GALVANIZADA 10x2.25m	10 días	jue 01/07/21	sáb 10/07/21
TRABAJOS PRELIMINARES	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	115 días	jue 01/07/21	jun 23/06/22
LIMPIEZA INICIAL DE OBRA	12 días	jue 01/07/21	jun 12/07/21
UBICACIÓN Y DESMONTAJE DE BILFEG	8 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22
TALA DE ARBOLES INCORPORACIÓN	15 días	jue 01/07/21	dom 05/06/22
ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS EN OBRA	240 días	jue 01/07/21	vie 25/02/22
DEMOLICIÓN Y REMONTAJE	172 días	jue 01/07/21	dom 19/12/21
RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE CHAGUAYARA	84 días	jue 01/07/21	dom 19/12/21
RECONSTRUCCIÓN MANUAL DE CUNETAS EXISTENTES	15 días	jue 01/07/21	jue 15/07/21
DESMONTAJE DE COBERTURA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE	12 días	jue 01/07/21	jun 12/07/21
DESMONTAJE DE CERCO, VENTANAS Y PUERTAS METÁLICAS	12 días	jue 01/07/21	jun 12/07/21
DESMONTAJE DE ASLA PREFABRICADA EXISTENTE MANUAL	12 días	jue 01/07/21	jun 12/07/21
SEGURIDAD EN OBRA Y PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COMB-19	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22

CUANTIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN Y MODIFICACION DE LA RUTA CRITICA

PROYECTO	Duración	Comienzo	Fin
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN - DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES	342 días	jue 01/07/21	mar 07/06/22
REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 111 VIRGEN DEL CARMEN - DISTRITO LA CRUZ - TUMBES - TUMBES	423 días	jue 01/07/21	sáb 27/08/22





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

CONCEPTO	Fecha de inicio	fecha fin	CUANTIFICACION
PROGRAMACION VIGENTE DE LA OBRA PRINCIPAL	01/07/2021	07/06/2022	342.00
MODIFICACION Y REPROGRAMACION DE LA OBRA PRINCIPAL + ADICIONAL N°02	01/07/2021	27/08/2022	423.00
REINICIO DE PLAZO	30/06/2022	30/06/2022	1.00

CUANTIFICACION TOTAL DE AFECTACION - AMPLIACION DE PLAZO N°05	58.00
---	-------

- Visto lo mencionado anteriormente con respecto al análisis técnico, así como la cuantificación respectiva, **se puede concluir que la CUANTIFICACION TECNICA, SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°05, solicitada por el contratista de la obra de la referencia, es de 58 DÍAS CALENDARIO, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM.**
 - El suscrito en calidad de Inspector de la obra de la referencia, emite el informe técnico y remite su opinión técnica, con respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N°05, solicitada por el contratista de la obra de la referencia, en donde la cuantificación de dicho plazo, es de **58 DÍAS CALENDARIO, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM.**
- Se recomienda a la Entidad, pronunciarse dentro de los plazos establecidos en el **art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM**, a fin de dar cumplimiento a dichos plazos máximos para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N°05.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras, como Área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra; y, Supervisión manifestó que se declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°5 de Obra por 58 (Cincuenta y Ocho) días calendario**, toda vez que ha sido modificada y afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra, ello en virtud del art. N°85 del D.S. N°071-2018-PCM.

Que, en tal sentido, en virtud a los informes emitidos por el Inspector de Obra, Subgerencia de Obras; y, Responsable del Área de Asuntos Legales, es **PROCEDENTE APROBAR**, la solicitud de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

ampliación de Plazo Nº 05, por **CINCUENTA Y OCHO (58)** días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 02, de conformidad con lo establecido en el literal b), del numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, presentada por el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de la **CARTA Nº 077-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**,

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de ampliación de Plazo Nº 05, por **CINCUENTA Y OCHO (58)** días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 02, de conformidad con lo establecido en el literal b), del numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, presentada por el representante común del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de la **CARTA Nº 077-2022/VIRGEN DEL CARMEN**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000160 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUL 2022

considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, Inspector de Obra Ing. Civil EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenín Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

